

Expte. 55009

LA PLATA, 14 de noviembre de 2012

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 29, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 10976

ARTICULO 1º. Apruébase el convenio oportunamente suscripto con la Fundación U.M.M.E.P. “Un mundo mejor es posible” para la implementación del programa de Alfabetización “Yo, Sí Puedo”, el que como anexo I pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 2º. De forma.

CONVENIO NARCO ENTRE LA FUNDACIÓN U.M.M.E.P

“UN MUNDO MEJOR ES POSIBLE”

Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA LA IMPLEMANTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN

“YO SI PUEDO”

Entre la Municipalidad de La Plata, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Oscar Pablo Bruera, con domicilio en calle 12 entre 51 y 53 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra la Fundación U.M.M.E.P. “ un Mundo Mejor es Posible”, con personería Jurídica – Resolución N° 233 del 13 de marzo de 2006-, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, calle Campos Salles N° 1874, representada en este acto por la Lic. Ana María Álvarez, conviene en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: será objetivo del presente Convenio, realizar un trabajo conjunto entre la Fundación U.M.M.E.P y la Municipalidad de La Plata, para la implementación del Programa de Alfabetización “ Yo. Si Puedo”, con el fin de erradicar el analfabetismo en la Ciudad.

SEGUNDA: Ambas Partes se comprometen a:

1. Elaborar un cronograma de trabajo.
2. Crear una comisión integrada por especialistas de ambas partes, los que coordinan la ejecución, el cronograma de trabajo acordado y la evaluación de ls resultados.

TERCERA: La Fundación se compromete a:

1. La Capacitación permanente y la entrega de los materiales didácticos: juegos de video o DVD, cartillas y manuales par la ejecución del programa.
2. Designar el asesor que atenderá el Programa en el ámbito Municipal.
3. Coordinar con el asesor la capacitación de las personas que participen en la elaboración del método de alfabetización “Yo, si puedo” y el asesoramiento para la organización control y evaluación del trabajo.

CUARTA : La Municipalidad se compromete a :

1. Proporcionar la información y datos estadísticos necesarios para una correcta aplicación del Método “ Yo si Puedo”
2. Garantizar el personal necesario para la aplicación del Programa. Se conformará un grupo de trabajo dirigido por un coordinador general e integrado por otros funcionarios para atender la logística, las estadísticas y o metodología .
3. Garantizar la cantidad de facilitadores necesaria para cada etapa, quienes propician el proceso de enseñanza aprendizaje, constituyen el vinculo fundamentalmente entre la tele case y el alfabetizado y garantizar la atención diferenciada a los participantes.
4. Garantizar el relevamiento en el territorio donde se ejecutará el Programa.
5. Asegurar la logística requerida para el trabajo del grupo coordinador municipal para realizar el trabajo, medios de comunicación, materiales de oficina y transporte para asesorar y controlar el funcionamiento de los puntos de alfabetización y demás actividades.
6. Garantizar los materiales necesarios para los participantes y centros de alfabetización que se conformen como ejemplo: televisores, videos caseteras o DVD, pizarrón, tizas, borrador, lápices, cuadernos, gomas, etc.
7. Garantizar el alojamiento del asesor, según acuerden ambas partes cuando sea necesario.
8. Garantizar mensualmente a la Fundación U.M.M.E.P. Un Mundo Mejor es Posible, la suma de \$10.000 (pesos Diez Mil), los que se utilizarán para recuperar los gastos que la misma erogue producto de la implementación del programa en al region, tales como materiales que se utilizaran tanto par los materiales que utilizarán tanto par los alfabetizados como los facilitadores, gastos administrativos nacionales alimentación y transporte del asesor.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de 24 meses a partir de la fecha suscripto y podrá ser rescindido parcial o totalmente, sin expresión de causa, con una anticipación de sesenta días (60), comprometiéndose cada parte, a informar inmediatamente a la otra acerca de cualquier acontecimiento que modifique sustancialmente los presupuestos fácticos del presente.

SEXTA: Las partes acuerdan evaluar cada seis meses los ajustes acordes a los índices que eleven el costo de vida.

SEPTIMA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder las partes constituyen los siguientes domicilios : La Fundación en la calle Campos Salles N° 1874 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de la Plata en calle 12 entre 51 y 53.

En dichos domicilios se tendrá por validas todas las notificaciones y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fuera necesario realizar.

OCTAVA : En el caso de producirse controversias e relación con la interpretación y/o ejecución del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo del lugar en que se suscribe este acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 9 días del mes de Agosto del año 2012.-